

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 655-2011 /MDSM

San Miguel, 28 NOV. 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando N°760-2011-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°470-2011-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N°117-2011-SGCP-GAT/MDSM emitido por la Subgerencia de Control Patrimonial y el memorando N°584-2011-GDU/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la ley N°26306, reconoce la propiedad de los terrenos en el ribereño denominado Costa Verde a los municipios distritales de Chorrillos, Barranco, Miraflores, San Isidro, Magdalena del Mar y San Miguel, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, las que deben proceder a inscribir sus derechos en el registro correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N°01-95-MTC se aprueba el reglamento de la ley N°26306, que reconoce la propiedad de los terrenos conformantes del corredor ribereño denominado Costa Verde a los municipios distritales de Chorrillos, Barranco, Miraflores, San Isidro, Magdalena del Mar y San Miguel, dentro de los límites de sus respectivas circunscripciones;

Que, según el artículo 3º de la ley invocada, corresponde a los citados municipios ribereños, entre ellos la Municipalidad Distrital de San Miguel, emitir autorizaciones y adjudicar derechos en armonía con las zonificaciones y el plan maestro de desarrollo, debiendo ser ratificadas dichas autorizaciones por la Autoridad del Proyecto Costa Verde, asimismo mediante el Plano SM (1 de 1) reconoce los límites de propiedades y concesiones en la jurisdicción del distrito de San Miguel, por otra parte, los artículos 7º y 8º estipulan que tratándose de la primera inscripción de dominio, será suficiente presentación de la copia de la resolución de alcaldía distrital, señalando la superficie y linderos del total terreno de inscripción, comprendiendo los terrenos y playas de la plataforma baja, más los acantilados y la franja de ancho variable desde el borde superior del acantilado hacia el inferior continental;

Que, conforme al artículo 88º de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común, a su vez, la norma el artículo 89º estipula que las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la municipalidad provincial, los planes reguladores y el reglamento nacional de construcciones; luego, todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión de uso, para cualquier fin, de terrenos urbanos y suburbanos, se someterá necesariamente a la aprobación municipal;

Estando a lo expuesto, y en el uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 20º de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zonal IX - SUNARP, de la **Zona 1** denominada **Vivero Municipal** ubicada en el corredor ribereño, conforme al Plano de Ubicación - Localización, Plano Perimétrico-topográfico y anexo único.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Fiscalización Urbana y Catastro la elaboración, revisión, sellado y firma de los documentos técnicos señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Control Patrimonial realizar el proceso de saneamiento físico legal de la **Zona 1**, denominada **Vivero Municipal**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SUBGERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL
V.O.B.
Abog. Vicente E. González Navarro
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
V.O.B.
SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE

ANEXO ÚNICO

MEMORIA DESCRIPTIVA - ZONA 1

UBICACIÓN:

Terreno que forma parte del Corredor Ribereño denominado "Costa Verde" comprendido en la jurisdicción del Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima. Ubicado en la plataforma baja, a la altura del cruce del Pasaje San Luis con la Avenida Costanera cuadra N°2, para fines de inscripción registral identificado como **Zona 1: "Vivero Municipal"**.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- Por el Norte con línea quebrada de 38 tramos, formada por los siguientes segmentos: A-B con distancia de 2.8236 ml, B-C con una distancia de 2.9985 ml, C-D con una distancia de 5.7164 ml, D-E con una distancia de 7.1504 ml, E-F con una distancia de 10.5730 ml, F-G con una distancia de 8.9550 ml, G-H con una distancia de 2.7011 ml, H-I con una distancia de 13.0654 ml, I-J con una distancia de 7.4005 ml, J-K con una distancia de 4.1582 ml, K-L con una distancia de 0.3977 ml, L-LL con una distancia de 2.3469 ml, LL-M con una distancia de 3.6145 ml, M-N con una distancia de 7.4895 ml, N-Ñ con una distancia de 2.4723 ml, Ñ-O con una distancia de 6.7798 ml, O-P con una distancia de 2.4823 ml, P-Q con una distancia de 6.5724 ml, Q-R con una distancia de 13.5783 ml, R-S con una distancia de 18.1520 ml, S-T con una distancia de 11.8551 ml, T-U con una distancia de 5.5876 ml, U-V con una distancia de 6.112 ml, V-W con una distancia de 2.5761 ml, W-X con una distancia de 1.9782 ml, X-Y con una distancia de 4.0999 ml, Y-Z con una distancia de 7.3583 ml, Z-a' con una distancia de 7.2090 ml, a'-b' con una distancia de 8.6484 ml, b'-c' con una distancia de 3.5219 ml, c'-d' con una distancia de 4.5648 ml, d'-e' con una distancia de 7.9442 ml, e'-f' con una distancia de 13.3170 ml, f'-g' con una distancia de 13.2079 ml, g'-h' con una distancia de 6.5109 ml, h'-i' con una distancia de 8.0484 ml, i'-j' con una distancia de 6.2700 ml, j'-k' con una distancia de 8.56000 ml.
- Por el Este con línea recta, formada por el siguiente segmento: k'-l' con una distancia de 24.9963 ml.

el Sur con línea quebrada de 51 tramos, formada por los siguientes segmentos: l' -ll' con una distancia de 17.9703 ml, ll'-m' con una distancia de 15.1533 ml, m'-n' con una distancia de 6.3065 ml, n'-ñ' con una distancia de 9.6112 ml, ñ-o' con una distancia de 5.8621, o'-p' con una distancia de 9.3182 ml, p'-q' con una distancia de 8.8311 ml, q'-r' con una distancia de 7.1181 ml, r'-s' con una distancia de 7.1181 ml, s'-t' con una distancia de 4.4972 ml, t'-u' con una distancia de 8.5861 ml, u'-v' con una distancia de 7.4466 ml, v'-w' con una distancia de 14.5525 ml, w'-x' con una distancia de 12.5989 ml, x'-y' con una distancia de 16.2432 ml, y'-z' con una distancia de 16.8994 ml, z'-a' con una distancia de 28.8750 ml, a''-b'' con una distancia de 46.6182 ml, b''-c'' con una distancia de 12.6295 ml, c''-d'' con una distancia de 0.6974 ml, d''-e'' con una distancia de 1.8511 ml, e''-f'' con una distancia de 1.9437 ml, f''-g'' con una distancia de 1.6911 ml, g''-h'' con una distancia de 1.8455 ml, h''-i'' con una distancia de 1.2374 ml, i''-j'' con una distancia de 1.8182 ml, j''-k'' con una distancia de 1.2114 ml, k''-l'' con una distancia de 1.2985 ml, l''-ll'' con una distancia de 1.2312 ml, ll''-m'' con una distancia de 1.0977 ml, m''-n'' con una distancia de 14.8373 ml, n''-ñ'' con una distancia de 1.0323 ml, ñ''-o'' con una distancia de 1.2124 ml, o''-p'' con una distancia de 1.2581 ml, p''-q'' con una distancia de 1.2175 ml, q''-r'' con una distancia de 1.2447 ml, r''-s'' con una distancia de 13.3407 ml, s''-t'' con una distancia de 0.6205 ml, t''-u'' con una distancia de 1.2851 ml, u''-v'' con una distancia de 1.8016 ml, v''-w'' con una

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

LOS VOS BSC

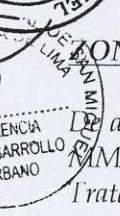
distancia de 1.8784 ml, $w''-x''$ con una distancia de 1.9437 ml, $x''-y''$ con una distancia de 1.2870 ml, $y''-z''$, con una distancia de 1.2212 ml, $z''-A'$ con una distancia de 1.8624 ml, $A'-B'$ con una distancia de 2.5204 ml, $B'-C'$ con una distancia de 1.8864 ml, $C'-D'$ con una distancia de 1.8743 ml, $D'-E'$ con una distancia de 32.3947 ml, $E'-F'$ con una distancia de 0.7837 ml y $F'-G'$ con una distancia de 0.7837 ml.

- Por el Oeste con línea recta formada por el siguiente segmento: $G'-A$ con una distancia de 25.9488 ml.



Presenta forma de polígono irregular, con un área de 14,876.1718 m² y encierra un perímetro de 8456 ml.

ZONIFICACIÓN:



De acuerdo a plano de zonificación del Distrito de San Miguel, aprobado mediante ordenanza N°1098-MML de fecha 12 de Diciembre de 2007, el terreno se encuentra comprendido dentro del área de Tratamiento Normativo II, pero no presenta una zonificación específica.